

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5577 / 160**

**Borau Casaña, Miguel**

**Canfranc**

**1937 - 1943**

**Mal conservado**



160

N.º 160

Surgeón de Instrucción de Pasa

N.º 66

Año 1937

Expediente administrativo seguido  
conforme al D.º G. 10 enero 1937 contra  
el vecino de Alfonso Miguel Borja  
Casera





*[Faded handwritten text, likely a letter or official communication.]*

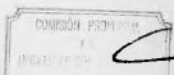
*[Handwritten signature and text at the bottom of the page.]*

AYUNTAMIENTO  
MUESCA

En sesión celebrada el día de ayer, esta Comisión acordó declarar a V. D. Sr. Juan Instrutor del expediente administrativo inculcado para declarar la responsabilidad civil que deba existir a D. Miguel Benito García, vecino de Camfructe, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas con su informe reglamentario, a esta Comisión.

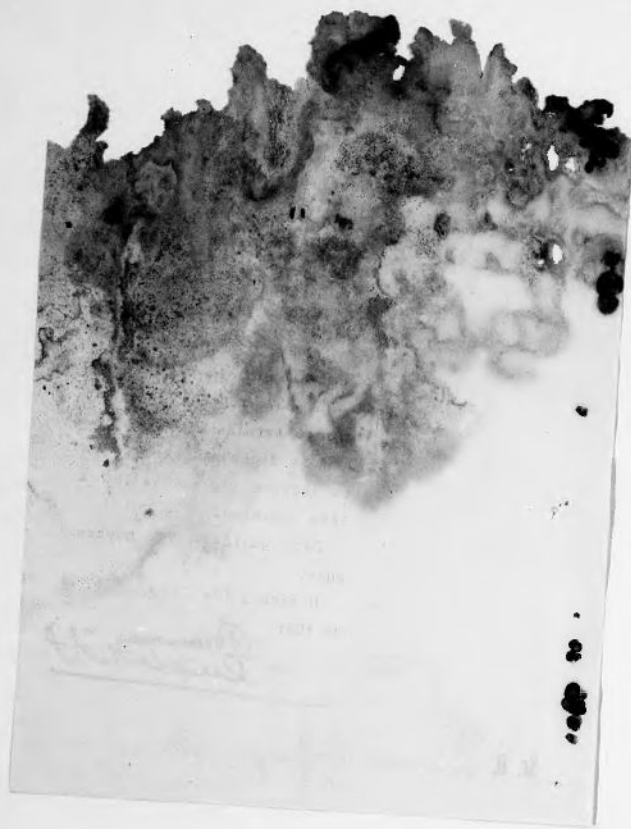
Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 19 de octubre de 1937.



El Gobernador-Próximo  
*[Handwritten signature]*

Sr. D. Tomás Espuny - Jaca



Para actuar en el expediente  
del anterior expediente  
de estar al día de...

PROVINCIA DE... y para...

Por recibido al anterior expediente... al expediente que al... al apartado D) de la orden... en 10 de enero de 1937... libro correspondiente... conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Investigación de Hechos.

Para el averiguamiento de la responsabilidad que pudiera haber contraído con el Estado al sometido a este expediente, cítesele, si pudiere ser habido, y en caso contrario, llámese por cédulas insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; reclámesse del Ayuntamiento de su residencia, del Jefe de la Inspección de Vigilancia y Teniente de la Guardia Civil de la línea informes comprensivos de los siguientes extremos: A) Filiación política del inculpa-do; B) cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía; C) manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; D) actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste; E) testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe; F) actual paradero del encartado; G) si éste dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

*Emplesse el cuantado, mediante cédula que se insertará en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.*

En... y firma M. Se, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Ramón Siso*

Inspección  
de  
Educación y Vigilancia  
FRONTERA DE CANFRANC

INFORME  
de  
BORAUGASA  
(Miguel)

Filiación: De 36 años, Casado, celador de Telégrafos, natural de Canfranc (Huesca), hijo de Mariano y Fernando, con domicilio en Canfranc.-

Actividades politico-sociales: Su filiación política es socialista, aunque no se ha distinguido nunca por sus manifestaciones o propagandas.

No ha ocupado ningún cargo en la dirección de su partido ni ninguno de índole política, habiendo observado siempre buena conducta y no teniendo ningún antecedente desfavorable en esta Inspección.

Su actuación en los sucesos de Julio de 1936 se limitó a acudir al llamamiento que hicieron los dirigentes estando patrullando con armas por este poblado, hasta que declarado el Estado de guerra en la provincia huyó a Francia.

El actual paradero del encausado se ignora aunque se supone se encuentra en la zona roja, teniendo en Canfranc su esposa llamada Marina Jamón Mir de 31 años, natural de Pallaruelo (Huesca) y un hijo de 5 años, llamado Miguel. No tiene ninguno en el Ejército o Milicia Nacional.-

Dios guarde a V.I. muchos años  
Canfranc 27 de Octubre de 1937  
-Segundo Año Triunfal-  
El Agente Jefe



*J. B. B. B.*

Informe de Miguel Beran Casaña.

- A) Simpatizante del partido socialista, aunque de ideas de izquierda, se ha distinguido, ni por sus manifestaciones ni por su propaganda.
- B) No desempeñó cargo político ni de partido.
- D) En la noche de los sucesos de Julio de 1936 acudió al llamamiento de los dirigentes, estando patrullando con armas hasta que se declaró el estado de guerra en la provincia.
- E) Datos facilitados por la Inspección de Investigación y vigilancia de la frontera.
- F) Huió a Francia.
- G) Dejó su esposa en Canfranc llamada María Canon Mir de 31 años de Fallaruelo (Huesca) y un hijo de 5 años. Canfranc 29 de Octubre de 1937. 2º Año Triunfal. Días guardó a V.S. muchos años  
El Alcalde.

*Miguel Beran Casaña*

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Jaca.







8  
Folios uno al cuatro,  
que y folios que ocupan el inventario de los bienes  
propiedad del sucesor hecho por la Junta Administradora de  
Centrales que se hallan de este Lugar cumpliendo lo ordenado en  
providencia de hoy.

Jaca 25 Noviembre 1837. El año triunfal.

El Secretario.

*Barmin Garcia*

*Barmin Garcia*

*Barmin*





*James Jones*



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA

DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCIÓN

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarrón

Un año . . . . . 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1. — TELEFONO 10

Page illustrated o de Hidi cobro

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

Este boletín obedece a la Practica y a las necesidades. Casales e Imprenta de Huesca, señores de la Legación Provincial, a los señores de la provincia, al fin de ser de utilidad para sus señores.

Las disposiciones del Gobierno son dirigidas por el señor de Huesca, señores de la Legación Provincial, a los señores de la provincia, al fin de ser de utilidad para sus señores.

Indicaciones que los señores de Huesca y señores de la Legación Provincial, señores de la provincia, al fin de ser de utilidad para sus señores.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

Todos los avisos y ediciones oficiales, que no justifican o prueban el derecho de ser por un D. D. o. a disposición legal, que están exceptuados de pago de los avisos al editor a través de diversos organismos de prensa. El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales los suscripciones a este periódico oficial. En los anuncios celebrados por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o convenio, deberá exigirse el pago de los avisos, según disponen las Bases de Orden de 8 Abril de 1931 y 5 Enero de 1932.

**Gobierno del Estado**

Decreto número 357

La liberación de importantes regiones que pertenecieron al dominio marxista y la silenciosa en nuestro territorio de milicias de espaldas que escapan al terror rojo, exige dar unidad a los servicios de Orden Público y vigilancia de fronteras, toda vez que los recursos de la tranquilidad para atribuirlos a los Gobernadores Militares, Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército y Divisiones orgánicas, impiden en su actual funcionamiento su centralización en un organismo rector.

Por ello y sin perder las características continuas propias del estado de guerra y conservando en forma convenientes los servicios de dicha índole en los cuadros técnicos,

**DISPONGO**

Artículo primero. Dependiendo directamente del Centralismo de los Ejércitos Nacionales, se crea la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras que, desempeñada por un General del Ejército o Armado, se hará cargo de los servicios de Orden, Policía, Investigación y Vigilancia en la zona de vanguardia.

El Orden Público, en cuanto correspondiente a la zona de vanguardia de los Ejércitos, quedará bajo el mando e intervención de los Autoridades militares.

Gradualmente se fijará, por medio de Ordenes Generales, la faja que a lo largo de la línea de contacto del frente de operaciones se establece como zona de vanguardia.

Artículo segundo. El Instituto de la Guardia Civil, Jefatura Superior de Policía, Cuerpos de Seguridad, Asalto, Investigación y Vigilancia y personal y tropas del Servicio de Fronteras, así como cuantos pertenecían a los que están homólogos a ellos, dependan de la Jefatura que al efecto se crea, siempre que sus componentes no estén destinados a prestar servicios en la zona de vanguardia. El jefe de servicio de Información y Policía Militar de esta faja, la estará, sin embargo, subordinado en cuanto tenga relación a la seguridad interior y paso a la zona de retaguardia del personal procedente del campo enemigo.

Artículo tercero. Sin por motivo de alteración de orden en algún punto del interior, por la estancia de huidos en las montañas o cualquier otra causa, fuese necesario el desarrollo de operaciones de policía que excediendo de los normales límites del cometido que se le atribuye a la Jefatura exigiera el empleo de variados elementos de combate, El General Jefe del Ejército respectivo, las someterá previamente a MI Consideración, por el merecen ser aprobadas.

Dado en Burgos a trece y uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Presidencia de la Junta técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr. Para evitar trámites

necesarios en los expedientes de responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dispongo:

Artículo 1.º Las instancias documentales sobre reclamaciones formuladas al empleo del artículo 11.º del Decreto-Ley citado, al bien dirigidas a la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, se presentarán ante las Comisiones provinciales para su unificación al respectivo expediente de responsabilidad civil.

Artículo 2.º Los Tribunales militares u ordenados mencionados en el artículo 8.º del citado Decreto-Ley remitirán el testimonio aludido en dicho artículo a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia donde el condenado tuviera su domicilio y al éste no constare en las actuaciones, a la Comisión de la provincia donde aquí hubiere nacido; el tiempo constare este dato, lo remitirán a dicha Comisión Central.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco O. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

**Administración de Justicia**

1209

**Cédula de citación**

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, en expedientes administrativos números 66 al 69, seguidos conforme al D. L. 10 de Enero de 1937, contra los vecinos de Car-

riac (Mariano Lacazo Lina, Miguel Borja Casaña, Jesús Sáenz López, Francisco Sisti Gae y Telmo Monpradé Castel, se cita a estos cinco encausados para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, con el fin de ser oídos en repetidos expedientes, alegando y probando su defensa lo que antes procediere; apercibidos de que si no lo verifican les parará al perjuicio a que haya lugar en derecho. Jeca 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramiro García.

1000

Don Salvador Glinová de Lara, Juez de Instrucción accidental de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente edicto y cumplimiento de lo acordado en número número 27 del corriente año, seguido por robo en el local donde se hallan recogidos los muebles pertenecientes a José Pérez Pérez, que al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional hubo al campo rojo, se cita a dicho perjudicado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibir declaración de dicho sumario y a la vez se le instruye por este medio de los derechos que le concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huesca a 3 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Salvador Glinová.—El Secretario Interino, Miguel Donado.

Imprenta Aguarrón.—HUESCA

PROVIDENCIA JUREZ ] JACA a sueldo de noviembre  
DE ESPUNY GOMEZ Juliano, traslado y alio  
al Superior Boland, Oficial al expresidente Miguel  
Borna Casado y Llavara, alio al Interesado de el  
los otros expedientes.

Lo mandó y firma G.S.M. day 24.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CUMPLIDA el mismo día, day 26.

PROVIDENCIA JUREZ ] JACA a vacaciones de noviembre de mil  
DE ESPUNY GOMEZ novecientos treinta y siete.

Recordase con apercibimiento el cumplimiento de la  
orden librada al Inferior de Contratos en 30 de octubre último  
y diligencias al inventario de bienes del anexo para unirlo  
a la pieza de embargo y así esta mandado la procedencia.

Lo mandó y firma G.S.M. day 26.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Atención: Cumplida el mismo día, day 26.

Don: En 27 de 1937, se publica la lista de empleados  
del departamento de el R. D. de Jurez, que se en los a continuación  
de unirse de un nombramiento, fecha y año.

Oficial de cambio

El presente es un documento

de cambio de personal, en el que se detallan los nombres de los empleados que han sido trasladados o cambiados de puesto. El documento incluye información sobre el departamento de destino y la fecha de publicación.

*[Handwritten signature]*

OFICIAL

Este documento es un listado de empleados que han sido cambiados de puesto. Incluye nombres, departamentos y fechas. El listado está organizado en una tabla con columnas para el nombre del empleado, el departamento de origen, el departamento de destino y la fecha de cambio.

OFICIAL DE CAMBIO  
OFICIAL DE CAMBIO  
OFICIAL DE CAMBIO

[Faint, mostly illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through or a second page of a document.]

Huancabamba

En cumplimiento de lo ordenado por esta respectiva autoridad en su escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de Camfranc MIRANDA TORAL SAGUNA, según los informes adquiridos por el Filial del socialista, no se sabe haya desempeñado cargo alguno en la directiva del partido ni otros de índole política, habiéndose conducido bien en su vida cívica, el cual tuvo al ser extranjero y en la actualidad se ignora su paradero, dejando en la zona referida a su esposa Marina Gómez Mir de 35 años de edad y su hijo Miguel de 15 años de edad, no teniendo ningún hijo prestando servicio en las filas del Ejército Libertador Nacional.

Queda guardado en el archivo de esta  
Jefe de noviembre de 1937.  
II Año Triunfal  
El Jefe de la Zona

*Agustín Lavandero*

Comité de Inspección del Partido Socialista

11.11.37



PROCESO DE JUICIO MILITAR, número de expediente 10.111, de fecha 10 de diciembre de 1937, en virtud de la cual se ha dictado sentencia condenatoria por el delito de rebelión en armas, en virtud de la cual se ha decretado el embargo de los bienes del acusado, Miguel Borsau Casaña, y se ha ordenado la incautación de los mismos.

RESUMEN DE ACTUACIONES

Exmo. Sr.

El instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar la sanción que merecen los actos del encartado.

Aparecen en autos informes de la Inspección de Vigilancia de Arzobispado (f.º 7) Alcaldía de Camfranc (f.º 8) y Jefatura de Línea de la Guardia Civil (f.º 11), según los cuales, Miguel Borsau Casaña, de filiación socialista y buena conducta privada, colaboró a la oposición al Alzamiento patriótico en el pueblo de su residencia, aunque su actuación no fuera de cobecilla o autor destacado. Huyó al extranjero cuando el Ejército nacional entró triunfante en el expresado pueblo.

Estos antecedentes motivaron la resolución de 30 de octubre (f.º 9) decretando el embargo de los bienes del presunto responsable, cuyo trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a estas actuaciones (f.º 10 v.º) no ha comparecido a deponer en su pro. Habiendo en cambio declarado dos convecinos moralmente sólidos, quienes han ratificado el contenido de los informes de anterior referencia. (f.º 12 v.º.)

De los mismos resulta que el encartado dejó en territorio español liberado a su esposa María Camón Mir y un hijo de 5 años llamado Miguel

Jaca 10 diciembre 1937 - 12.º AÑO Triunfal

*[Handwritten signature]*

EXMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Jaca veintidós de noviembre de mil noventa y tres

*[Handwritten signature]*

DILIG. En cumplimiento de lo ordenado, doy fe

*[Handwritten signature]*

La misma se remite al Excmo. Sr. Jefe de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 34

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Canfranc, D. Miguel Borau-Casaña proponiendo que le sea impuesta la multa de TRESCIENTAS (300) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestra persona muchos años.

Huesca 17 de        enero  
de 1938. 11.º Año Triunfal



COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 160

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de C a n f r a n c o D. Miguel Borau Casaña conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué militante en el partido socialista tomando parte en la resistencia que se hizo al Alzamiento Nacional haciendo guardias como miliciano, y huyendo más tarde al extranjero

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Borau Casaña (Miguel) le sea impuesta la multa de Ptas. TRESCIENTAS (300) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 17 de e n e r o de 1938. 11 Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Canfranc D. Miguel Borra Casaña conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué militante en el partido socialista tomando parte en la resistencia que se hizo al Alzamiento Nacional haciendo guardias como miliciano, y huyendo más tarde al extranjero - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Borra Casaña (Miguel) le sea impuesta la multa de Ptas. TRESCIENTAS (300) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 17 de enero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,

*P. Morales*  
P. Morales

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

*C.M. Retortillo*  
C.M. Retortillo

14

*Za.*

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

ragosa 19 Enero 1938. -

11.56a T. 1.1.1

*Que este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.*



POR DELEGACION  
El Auditor de Guerra,

*Jordábarria*

AUDITORIA DE GUERRA  
5.º Cuerpo de Ejército  
2.º DE JANE 1938  
ENTRADA  
2242

Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. SARAGOZA.

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado 1937 del Estado nº 87 y sobre el fin de acordar lo que en el caso correspondiente en orden a declarar administrativamente la incompatibilidad civil que resultase exigible a Miguel Borsu Casaña en caso de comprobarse su afiliación a la traza al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 105 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado 3) de la norma 5.ª de un sistema Orden e igualmente recibidos las declaraciones pertinentes y sin otro si inculcado al que se citó legalmente suponiéndosele huido a la zona roja.

Remítase el expediente a la Comisión Provincial de Inculcaciones de Huesos para que emita el informe procedente en el apartado f) de la norma y disponga en el sentido de que proceda declarar la responsabilidad civil de dicho Miguel Borsu en la cuenta de ~~trascientes pesetas~~ por aparecer que fue militante en el partido socialista tomando parte en la resistencia que se hizo al Ejército Nacional, haciendo guardia como miliciano y habiendo más tarde al extranjero.

*7*



Por el expediente principal se acompaña la n.º 1000  
de los bienes del Incendio

El Sr. Auditor en sus dictámenes en el aspecto que considera  
de su competencia y que estima igualmente que es el único  
que ha de ser objeto de la resolución de V.E. o sea en el  
da la resolución de la respectiva entidad y determinación de su  
cuantía y en este concepto y por los propios motivos con  
signados por la Comisión, una vez que se demuestra evidente  
la responsabilidad postal al Movimiento Nacional de Miguel  
Borau Casaña de acuerdo con dicha Comisión  
procede declarar en este expediente la res-  
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en  
el apartado 2) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de  
1938, como responsable de los daños y perjuicios a que se re-  
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-  
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con  
lo dispuesto en la cantidad de trescientas pesetas  
de los bienes propios del nombrado Miguel Borau Casaña

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,  
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de  
Incantaciones que lo ha remitido, para que mediante la de-  
claración de testimonio de lo necesario, se remita juntamente  
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la  
Audencia Territorial, a los fines de que se ejecute el a-  
cuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas dispo-  
siciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 24 de Enero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Po.

*Ramón R. del Valle*

24/1/1938



"Sragoza 26 de Enero de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este  
expediente a la Comisión Provincial de Incantaciones para  
para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DIFUSION  
El Auditor de Guerra,  
INCANTACION DE BIENES

*Jorge Sabarwal*

HUESCA  
ENTRADA  
28.ENE.1938  
n.º 5



*Miguel Borau Casaña  
de  
Gaufrault*

*El Juez instructor: D. Tomas Espuñ*

L.4321282

*Publicado edicto en el B. O. del 23-X-38*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
**INCAUTACION DE BIENES**  
HUESCA

Expediente n.º 160

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Cahfrana  
D. Miguel Borau Casaña

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

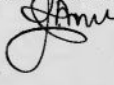
"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actnación hostil al Movimiento Nacional de Miguel Borau Casaña, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado Miguel Borau Casaña.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

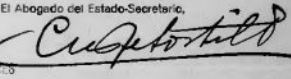
V.º B.º  
El Gobernador Presidente



P. Morales

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Abogado del Estado-Secretario,



C. M. Retortillo

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huasca el anterior expediente número 160, seguido contra Miguel Borrajo Casaña, juntamente con la pieza separada de embargo, Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores  
Beltrán  
Martín  
Ferrando

Per recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase con oficio al Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

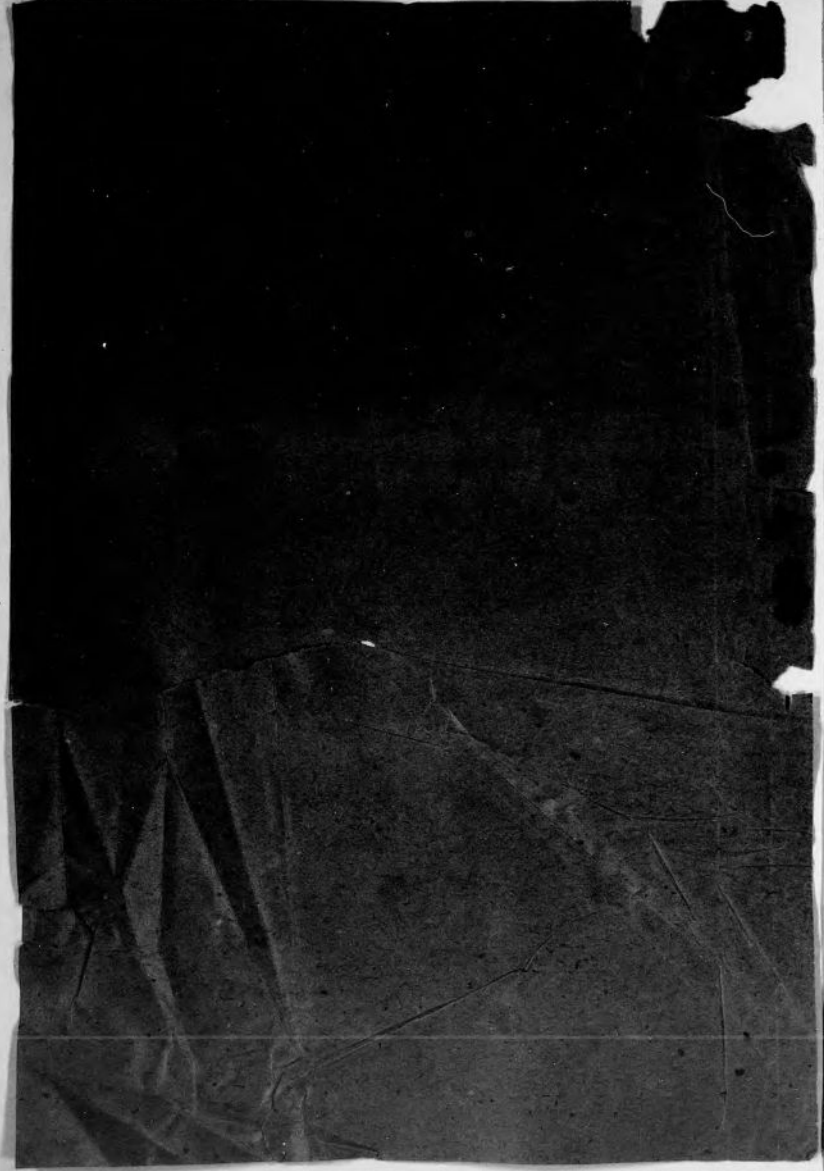
Lo acordó en los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

*M. Beltrán*

*José el San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 19

MINISTERIO DE JUSTICIA de responsabilidad politica de Miguel Borau Casaña  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES C.I. de Bienes n° 160  
Exp. N° Juzgado de Audiencia de  
**ENTRADA** El Jefe del Registro.  
03 MAR. 1943  
Registro Central, Encuentro Fase POLITICOS

